



Lanús, 05 MAY 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 50/2020, el Expediente N° D-91.121/2020, Solicitud de Pedido N° 3-701-240/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 50 de fecha 07 de enero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 03 para el día 17 de enero de 2020 a las 12:00 hs., referente a la adquisición "ARTÍCULOS DE PINTURERÍA", solicitado por la ex Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-240/2019, por la suma total de \$ 1.769.470,40 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA, CON CUARENTA CENTAVOS);

Que atento a la nueva estructura organizacional y la actual dependencia, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico con fecha 04 de marzo de 2020;

Que por Acta N° 28 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma MOHAUPT SEBASTIAN FEDERICO – CUIT N° 20-24662561-2, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 06 de marzo 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 03 para el día 17 de marzo de 2020 a las 12:00 hs., referente a la adquisición "ARTÍCULOS DE PINTURERÍA", solicitado por la ex Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-240/2019.

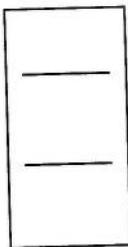
ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma MOHAUPT SEBASTIAN FEDERICO – CUIT Nº 20-24662561-2 - Proveedor Municipal N° 5572, con domicilio en la calle Marraspín N° 3.324, de la Localidad de Remedios de Escalada, la adquisición “ARTÍCULOS DE PINTURERÍA”, por ser la oferta más económica, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.769.470,40 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA, CON CUARENTA CENTAVOS).

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 36 – Partidas 2.2.9, 2.3.4, 2.5.5 y 2.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Educación, Empleo y Deporte.

ARTICULO 8°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Educación, Empleo y Deporte



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal